DECRETO N° 17: ESTABLECIENDO REESTRUCTURACIONES EN EL ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 1666 –ORGÁNICA DE MINISTERIOS -VIGENTE-

Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2011

VISTO:

La Ley Nº 2648, modificatoria de la Ley de Ministerios Nº 1666; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reestructurar organismos de la Administración Pública Provincial en los términos de la Ley de Ministerios Nº 1666 y sus modificatorias;

Que el artículo 6º de la Ley de Ministerios faculta al Poder Ejecutivo a crear, reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta el nivel de Subsecretaría inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencias de otros Ministerios, siempre que no altere en lo sustancial la competencia ministerial;

Que, en mérito al ordenamiento presupuestario y contable, resulta oportuno fijar pautas sobre la imputación de gastos de áreas afectadas por las modificaciones propuestas;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase, en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Registros Públicos. Dése dependencia de la misma a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2º.- Créase, en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Justicia y Seguridad. Dése dependencia de la misma a la Dirección General de Defensa Civil y a la Jefatura de Policía.

Artículo 3º.- Suprímase la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4º.- Créase en la órbita del Ministerio de Salud, la Asesoría Técnica de la Dirección de Recursos Físicos.

Artículo 5º.- Suprímase la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico, dependiente del Ministerio de la Producción, creada por Decreto Nº 499/99. Transfiéranse las competencias referidas a: los estudios geológicos y aprovechamiento del agua para el uso agro-ganadero; y las funciones referidas al régimen de perforaciones, a la

Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. La presente transferencia comprenderá además, el equipamiento y personal afectado a dichas tareas. La Administración Provincial del Agua mantendrá el servicio de perforaciones a pequeños productores.

Artículo 6º.- Dése dependencia de la Subsecretaría de Medios de Comunicación a la Dirección General de Canal 3.

Artículo 7º.- Créanse la Dirección General de Planificación para el Desarrollo Territorial y la Dirección General de Coordinación para el Desarrollo Territorial, con dependencia de la Secretaría de Desarrollo Estratégico.

Artículo 8º.- Créase en la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Obras Públicas.

Artículo 9°.- Créase en la órbita de la Subsecretaria de Medios de Comunicación, la Dirección General de Prensa y la Subdirección General de Prensa.

Artículo 10.- Dese jerarquía de Dirección General, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Juventud. Créase en la órbita del Consejo Provincial de la Juventud, la Subdirección General de Áreas de Juventud Locales.

Artículo 11.- Dése jerarquía de Dirección General a la Coordinación de Fiscalización, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Artículo 12.- Modificase la denominación "Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones" por el de "Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones". Dése dependencia de la misma, a la "Dirección de Salud Mental".

Articulo 13.- Créase, en el ámbito de la "Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones", la "Dirección de Abordaje de las Adicciones".

Artículo 14.- Establécese que en el plazo de 120 días a partir del presente, las distintas áreas de este Poder, que se crean o modifican en los artículos anteriores, deberán elaborar el Manual de Misiones y Funciones de sus dependencias, con sus correspondientes Organigramas.

Artículo 15.- Apruébanse las Reestructuras de Cargos N° 159548/11, 159549/11, 159550/11 y 159542/11, que como Anexo I forma parte integrante del presente, a los efectos de adecuar los cargos a la estructura funcional establecida en los artículos precedentes.

Artículo 16.- Establécense Jurisdicciones y Unidades de Organización según el detalle que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

Artículo 17.- Dispónese que, hasta el cierre del ejercicio financiero 2011, las erogaciones correspondientes a las Unidades de Organización "Dirección General de Canal 3", "Jefatura de Policía", "Dirección General de Defensa Civil", "Institutos Penales", "Dirección de Salud Mental" y las demás que resulten de la aplicación del presente decreto, se imputarán según la clasificación institucional de la Ley N° 2607.

Artículo 18.- Establécese que a los efectos remunerativos, los cargos de Asesor Técnico de la Dirección de Recursos Físicos y Asesor Legal de la Subsecretaría de Obras Públicas, serán equiparados al cargo de Director de la escala de funcionarios del Poder Ejecutivo.-

Artículo 19.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 20.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° , último párrafo de la Ley N° 1238.-

Artículo 21- El presente decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

Artículo 22.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación.- C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Coordinación de Gabinete – Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - Gustavo R. FERNANDEZ MENDIA, Ministro de Bienestar Social – Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud - Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA, Ministro de Cultura y Educación – Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción – Ing. Víctor Irineo VARELA, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

JU UO DENOMINACION

| C | | GOBERNACION | - |
|---|----|---|---|
| | 01 | GOBERNACION | |
| | 02 | CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER | |
| | 03 | CONSEJO DE LA JUVENTUD | |
| | 04 | SUBDIRECCION GENERAL DE AREAS DE JUVENTUD LOCALES | |
| | 10 | SUBSECRETARIA DE MEDIOS COMUNICACIÓN | |
| | 11 | DIRECCION GENERAL DE CANAL 3 | |
| | 12 | DIRECCION GENERAL DE PRENSA | |
| | 13 | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA | |
| | 20 | SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA | |

Z MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE 01 MINISTERIO

| D | | MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD | |
|-----|----|--|---|
| | 01 | MINISTERIO | _ |
| 1 | 10 | SUBSCRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD | |
| | 11 | JEFATURA DE POLICIA | |
| | 12 | DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL | |
| | 13 | INSTITUTOS PENALES | |
| | 20 | SUBSECRETARIA DE REGISTROS PÚBLICOS | |
| 1 8 | 22 | DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y | |
| | | CAPACIDAD DE LAS PERSONAS | |
| | 23 | DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE | |
| | | PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. | |
| | 24 | DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD | |
| | | INMUEBLE | |
| | | | _ |

| | MINISTERIO DE SALUD |
|-----|--|
| 01 | MINISTERIO * WHANA & TELEVISION OF WHANA & T |
| 10 | SUBSECRETARIA DE SALUD |
| 1.1 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS |
| 12 | DIRECCION ZONAS SANITARIAS Y AREA PROGRAMATICA |
| 13 | DIRECCION GESTIOM SANITARIA Y A.P.S |
| 14 | DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA |
| 16 | DIRECCION DE PROGRAMAS DE SALUD |
| 17 | DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA |
| 18 | DIRECCION SEGURIDAD E.A LUCIO MOLAS |
| 19 | |
| 20 | SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION |
| 21 | DIRECCION DE PRESTACIONES |
| 22 | DIRECCION DE AUDITORIA |
| 23 | DIRECCION DE RECURSOS FISICOS |
| 30 | SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ABORDAJE DE LAS ADICCIONES |
| 31 | DIRECCION DE SALUD MENTAL |
| 32 | DIRECCION DE ABORDAJE DE LAS ADICCIONES |
| 41 | EST. ASIST. DR.LUCIO MOLAS |
| 42 | EST. ASIST. GOB. CENTENO |

| | SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN |
|----|--|
| 01 | SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN |
| 02 | ESCRIBANIA GRAL. DE GOBIERNO |
| 04 | DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO |
| 05 | DIRECCION GRAL. SERVICIOS GENERALES |
| 06 | (HEATER MATERIAL CONTROL OF A |
| 08 | DELEGACION CASA DE PIEDRA |
| 10 | CASA DE LA PAMPA |

| W | SECRETARIA DE DESARROLLO ESTRATEGICO |
|---|--|
| (| 1 SECRETARIA |
| (| 2 DIRECCION GRAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO TERRIT. |
| (| 3 DIR. GENERAL DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO TERRIT. |